

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

W /

Expte. 2019/008473 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.890/2019

Montevideo, 11 JUN. 2019

VISTO: la existencia de viviendas nuevas sin adjudicar pertenecientes al Edificio emplazado en el padrón número 4990 ubicado en la ciudad de Tacuarembó, departamento de mismo nombre, sito en las calles Oribe entre Benelli y Acuña de Figueroa, en el marco del Programa Compra de Vivienda Nueva Discapacitados;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008, se aprobaron los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda propone realizar un llamado público a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y subsidio financiado por esta Secretaría de Estado para la adquisición de viviendas nuevas en el Edificio emplazado en el número 4990 ubicado en la ciudad de Tacuarembó, departamento de mismo nombre, sito en las calles Oribe entre Benelli y Acuña de Figueroa, en el marco del Programa Compra de Vivienda Nueva Discapacitados, de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente habilitar el llamado público para familias aspirantes para recibir préstamo y/o subsidio en la modalidad "Subsidio a la Cuota", otorgado por esta

Secretaría de Estado, con destino a la adquisición de viviendas nuevas pertenecientes al edificio emplazado en el padrón número 4990 ubicado en la ciudad de Tacuarembó, departamento de mismo nombre, de acuerdo a las condiciones que se dirán, conforme a lo sugerido por la Dirección Nacional de Vivienda;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución ministerial N° 539/2008 de 17 de junio de 2008;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a familias interesadas en recibir préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de viviendas en el Edificio emplazado en el padrón número 4990 ubicado en la ciudad de Tacuarembó, departamento de mismo nombre, sito en las calles Oribe entre Benelli y Acuña de Figueroa, en el marco del Programa Compra de Vivienda Nueva - Discapacitados.-

2º.- El llamado convocado por ese Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro.

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

= Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.

c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 60 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad.

d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.

f) Que el núcleo familiar este integrado por una persona con discapacidad motriz. Entendiéndose para este llamado por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo y que estén relacionadas entre sí por primer grado de consanguinidad, adopciones o tutelas respecto al titular y cotitular de la vivienda. Se deberá presentar constancia del Banco de Previsión social o Comisión Honoraria del Discapacitado.

g) Para la distribución de los dormitorios solo se tendrá en cuenta: el primer grado de consanguinidad, adopciones o tutelas respecto al titular y cotitular de la vivienda. La asignación de dormitorios se efectuara según los criterios que se establecen en el siguiente cuadro:

1	1 dormitorio para la pareja titular en caso de corresponder
2	Demás integrantes del núcleo familiar se separan por sexo, con un máximo de dos personas por dormitorio.

3	Integrantes de igual sexo con una diferencia etaria de 10 años o más tendrán dormitorios separados.
---	---

h) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

i) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

j) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales.-

3º.- Las condiciones financieras aplicables al llamado son las detalladas en el siguiente cuadro:

TACUAREMBÓ		
Oribe entre Benelli y Acuña de Figueroa		
2 DORMITORIOS		
Valor total de la Vivienda	4% al momento de la inscripción/ocupación	4% al momento de la escrituración
UR 2.904	UR 116,16	UR 116,16

4º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina Local de Tacuarembó de este Ministerio y en el término que fije la División Articulación y Gestión de Soluciones.-

5º.- Finalizado el plazo de la convocatoria relacionada en el apartado anterior, si se diera el caso que la demanda de postulantes que cumplieran con todos los requisitos descriptos en los numerales anteriores, sea inferior a la oferta de viviendas disponibles, el llamado correspondiente se mantendrá abierto hasta completar los cupos disponibles. Las familias que cumplieran con todos los requisitos y se hubiesen presentado a estos llamados dentro del plazo previsto serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de



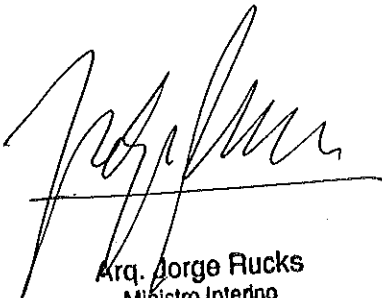
MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

la documentación aportada por las familias por parte de la División Gestión y Soluciones Habitacionales, independientemente de que el llamado permanezca abierto. Si durante la fecha prevista del llamado la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Directora Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas.-

6º.- Comuníquese a División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

7º.- Pase a la División Articulación y Gestión de Soluciones de la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-



Arq. Jorge Rucks
Ministro Interino
M.V.O.T.M.A.

